Año de 1940. Lunes 22 de Enero Núm. 10

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de Enero de 1940 recordando que sólo el Estado puede fabricar y vender sellos para el franqueo, y dictando normas para la autorización de los que, con carácter benéfico, editen las entidades.

Ilmo. Sr.: La vigente ley del Timbre del Estado dispone que sólo se emitirán los sellos de Correos que, previa aprobación de los modelos por la Dirección General del Timbre, ejecute la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por cuenta del Estado, en las emisiones ordinarias y extraordinarias que, para conmemorar hechos especiales o con otro motivo cualquiera, se acuerde, siendo él el único beneficiario del valor filatélico que de dichas emisiones se pueda obtener.

Algunas Entidades y particulares, bien por ignorar este precepto o por haberlo olvidado, han puesto a la venta, con fines benéficos, la mayor parte de las veces, sellos editados por ellos o han sobrecargado los que el Estado fabrica para el franqueo de la correspondencia, consiguiendo grandes beneficios filatélicos con indudable perjuicio para el Tesoro y desprestigio del sello nacional.

Sancionado, además, en el Código Penal, los delitos de fabricación de los timbres de Correos, y adquisición o expendición de los mismos, a sabiendas de su falsedad, conviene reiterar y ampliar las disposiciones dadas, con objeto de establecer las previsiones que requiere el prestigio del sello nacional.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero. Sólo el Estado, en cumplimiento del artículo 39 de la ley del Timbre, acordará las emisiones corrientes o extraordinarias de sellos de Correos, y las sobrecargas que en ellos puedan estamparse. La confección se hará, siempre, por cuenta del Estado en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con arreglo a los modelos que apruebe la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Segundo. Se prohibe la venta y circulación de sellos para el franqueo de correspondencia u objetos que se envían por Correos, que no sean de los emitidos por el Estado, y se considerarán clandestinos y desprovistos de valor oficial los confeccionados por Entidades o particulares, a los que se exigirá las responsabilidades que el Código Penal marca para los falsificadores de efectos timbrados. Igual consideración tendrán los sellos sobrecargados, si esta sobrecarga no ha sido autorizada por la Dirección General del Timbre y publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

La Dirección General de Correos, por medio de sus Administraciones, cuidará de no dar curso a la correspondencia u objetos que vayan franqueados con sellos ilegítimos.

Tercero. El franqueo se pondrá en el anverso de los sobres o cubiertas de los objetos, no permitiéndose adherir sellos, etiquetas u otros signos que puedan confundirse con los que representan el pago de aquél.

Cuarto. Las entidades que para recaudar fondos con carácter benéfico, empleen sellos, pólizas, etcétera, solicitarán autorización de la Dirección General del Timbre y Monopolios para confeccionarlos, acompañando a sus solicitudes los proyectos, modelos o dibujos para que este Centro los apruebe.

Para poder autorizarse la elaboración, los sellos habrán de reunir las condiciones siguientes:

Se diferenciarán de los de Correos por su tamaño, forma y colorido; carecerán de trepado y no contendrán ninguna inscripción que produzca confusión con los que edite el Estado.

Se prohibe las inscripciones de: «Correos», «Correos de España», «Servicio de Correos» u otras similares, y forzosamente llevarán una sobrecarga que se destaque bien del dibujo que diga: «Sin valor postal».

Antes de ponerse a le venta se remitirá a la Dirección General del Timbre dos pliegos-muestra, y ésta devolverá uno aprobado.

Quinto. Las entidades o particulares a quienes afecte esta orden y hayan puesto en circulación sellos de los mencionados en el número precedente, sin obtener la autorización a que el mismo se refiere, deberán solicitarla del Ministerio de Hacienda dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y transcurrido dicho plazo, se retirarán de la venta todos los que no estén autorizados y se ajusten a lo preceptuado, remitiéndolos por conducto de las Delegaciones de Hacienda, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la que procederá a su inutilización.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Enero de 1940.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del E., 8 Enero, n.º 8.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de Diciembre de 1939 rectificando la de 30 de Noviembre de 1939 (B. O. del 9 de Diciembre de 1939), fijando los precios de venta al público de conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Existiendo varios errores en la redacción de la orden de este Ministerio de fecha 30 de Noviembre de 1939, en el *Boletín Oficial* del día 9 de Diciembre de 1939, deberá entenderse modificada de la forma siguiente:

En la página 6914, primera columna, en los apartados «Alubia verde», «Frutas en almíbar»; en la página 6915, segunda columna, en el apartado «Menestra con champiñón», y en el de «Mermeladas», que debe figurar a continuación, se considerarán redactadas en la forma siguiente:

ALUBIA VERDE

Calidad		Formato cilíndrico
Extra,	lata de 1.000 gramos	3,45 pesetas.
»	» 500 »	1,65 »
Primera,	» 1.000 »	3,15 »
»	» 550 »	1,55 »
Segunda,	» 1.000 »	2,90 »
»	» 550 »	1,40 »

FRUTAS EN ALMIBAR

Latas de más de 1.000 gramos el kilo	5,10 pesetas.
» » 1.000 gramos. La lata	5,35 »
» » 650 » » »	3,10 »
» » 540 » » »	2,60 »
» » 300 » » »	1,65 »
» » 140 » » »	0,80 »
Frascos de 1.000 gramos. Frasco	6,15 »
» » lujo de 2.600 » »	13,10 »
» » » » 1.400 » »	7,15 »

MENESTRA CON CHAMPIÑON

Extra, lata de 550 gramos	2,25 pesetas.

MERMELADAS

Todas las frutas, lata de 5.500 gramos	21,25 pesetas.
» » » » » 5.000 »	19,30 »
» » » » » 2.500 »	9,55 »
» » » » » 1.150 »	4,50 »
» » » » » 450 »	1,65 »
» » » » » 300 »	1,25 »
» » » » » 280 »	1,00 »
» » » » » 250 »	0,90 »
» » » » » 128 »	0,50 »
» » » frascos » 900 »	4,10 »

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(Del B. O. del E., 15 Enero, n.º 15.)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de Diciembre de 1939 dando carácter y categoría militar al Cuerpo de Intervención de Marina.

La experiencia de estos últimos años, así como la conveniencia de organizar sobre una base homogénea a todo personal qu presta sus servicios en el Ministerio de Marina, motivaron un acuerdo-propuesta del Consejo Superior de la Armada, que mereció mi conformidad, encaminado a modificar el decreto de dicho Departamiento de dos de Julio de mil novecientos treinta y uno (elevado a ley en treinta de Septiembre del mismo), en el que se proponía su militarización, con lo que se le devolvía al personal su primitiva situación y espíritu.

Para dar efectividad a aquella mi conformidad,

DISPONGO:

Artículo primero. El Cuerpo de Intervención de Marina y el Auxiliar tendrá carácter y categorías militares con las mismas consideraciones y deberes que los demás Cuerpos de la Armada, dependiendo en este aspecto y para nombramientos, ascensos, destinos, situaciones y demás vicisitudes del Ministerio del Ramo.

Artículo segundo. El Ministro de Marina queda facultado para dictar las disposiciones necesarias a la aplicación de esta ley.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— FRANCISCO FRANCO.

Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar

Relación de los coches de propiedad particular no devueltos a sus propietarios, para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Marca	Matrícula	Núm. motor	PUNTO DE APARCAMIENTO
Fiat	M57001		Destacamento de Alicante
»	VI-36-73		E. C. 2 Getafe
»	AV-736		Talleres Avila
»	CC-2835		Talleres San Martín Valdeiglesias
»		6330	Valdepeñas
»		1342	
»		055112	Taller Yuncos
»	M-31989		Canillejas
»	LO-8010339		Doctor Castelo, 10
»	M-58220		5.ª Compañía Talavera
»	SA-3201		Canillejas
»	PO-5485		E. C. 3 Alicante
»	TE-4124		
»	M-57001		
»	CC-5899		
»	BI-1205		E. C. 4 Ciudad Real
»	B-63904		E. C. 3 Alicante
»		108048667	E. C. 3 Murcia
»		069196	Destacamento de Toledo
»		001220	
»		10807134	Jefatura

PESADOS

Marca	Matrícula	Núm. motor	PUNTO DE APARCAMIENTO
Fiat		324000342	Velódromo Madrid
»		108012939	
»		1077100998	
»		116628	
»	M-39590		2.ª Compañía Carabanchel
»		16324	E. C. 2 Getafe
»		647862	
»		118-A-013728	E. C. 1 Segovia
»		16324	Talleres Móstoles

LIGEROS

Marca	Matrícula	Núm. motor	PUNTO DE APARCAMIENTO
Citroen	OR-1680		Medina de Rioseco
»	LE-2635		
»	S-3652		
»	PO-4926		
»	BI-11711		
»	M-50739		
»		350677	
»		350672	
»		806199	
»		25503	
»	SE-15793		Villaviciosa de Odón
»	BI-10343		5.ª Compañía Talavera de la Reina
»		1108	Velódromo Madrid
»		25471	
»		28383	
»		30470	
»		78578	
»		806001	
»		98843	
»		802980	
»	M-52553	52041	Medina de Rioseco
»		20393	Dr. Castelo, 10
»		A-22086	
»	P-625		3.ª Compañía Soria
»		201402	4.ª Compañía Carabanchel.
»	BI-1078	98683	Don Ramón de la Cruz, 28
»		I-117628	3.ª Compañía Avila
»	B-54949		García Paredes, 86, Madrid
»	M-17993		3.ª Compañía Avila
»		056995	Canillejas
»	EC-3867		E. C. 3 Alicante
»	BI-3988		3.ª Compañía Aranda de Duero
»	BU-1432		
»	M-55878		Móstoles
»		431622	E. C. 4 Toledo
»		17139	E. C 3 Alicante
»	TF-88		E. C. 2 Getafe
»	TF-4163		
»		352151	E. C. 3 Alicante
»		62409	
»		252061	
»	BI-10244		Mora de Toledo
»	MU-6230		E. C. 4 Ciudad Real
»	AV-622		E. C. 1 Segovia
»	SA-2818		E. C. 2 Getafe
»	B-204019		Dr. Castelo, 10
»		13196	5.ª Compañía Talavera
»	SA-2812		E. C. 4 Ciudad Real
»	M-55878		Móstoles
»	M-45045		

PESADOS

Marca	Matrícula	Núm. motor	PUNTO DE APARCAMIENTO
Citroen		00449	Medina de Rioseco
»		233577	
Citroen		13242	Velódromo Madrid
»	41303	41303	
»		A-17340	
»	SG-10037		
»	M-25623		
»	M-25123		Medina de Rioseco
»		B9603	1.ª Compañía Móstoles
»		0616173	
»		CZ00047	3.ª Compañía Avila
»		044699	
»		450803	
»	M-27596		E. C. 3 Alicante

LIGEROS

Marca	Matrícula	Núm. motor	PUNTO DE APARCAMIENTO
Khrysler		2698	Medina de Rioseco
»	M-21977		
»	M-39216		
»		25858	
»		D-6599	Velódromo Madrid
»		125240	
»		W13591	
»		1148388	
»		NR-289	
»		53951	Dr. Castelo, 10
»		B27727	
»		93328	
»		21119	O'Donnell, 31. Madrid
»	SS-5482		Escuela Automovilista. Segovia
»		381594	Canillejas
»	SO-642		3.ª Compañía Aranda de Duero
»	O-6477		Compañía E. C. 2 Getafe
»		11408041-C	
»	CC-4049		
»	LO-986		
»		1241	E. C. 3 Alicante
»	M26145		E. C. 4 Ciudad Real
»		35598	
»	M-40569		Canillejas
»		11408041	Móstoles
»	O-8530		E. C. 3 Murcia
»	M-21977		Depósito Velódromo
»	B-27727		
»		61128	
»		1148787	
»		78629-6	Sección Depósito
»	M-22278		Móstoles
»	M-20970		Segovia E. C. 1
»	M-29602		Jefatura
»	M-42491		Zurbarán, 7, Madrid
»	VI-1081		E. C. 4 Ciudad Real
»		S-24889	
»		EX-2022	O'Donnell, 32, Madrid
»		550001	1.ª Compañía Talleres Móstoles
Renault	SG-419		Destacamento de Ríoseco
»	S-5304.		
»	SE-15454		
»		0600792	
»		752296	
»		6012245	
»	SA-3322		Talleres Móstoles
»	M-57492		
»		968623-1	
»	HZ-33490		
»	SE-15167		
»	B62892		
»	SA-3080		
»	BI-10735		
»	SA-3322		
»	VA-3455		
»	M-67-421		Canillejas
»		6016	
»		944	
»	SA-3080		
»		16651	
»		9520	Velódromo Madrid
»		3615	
»	CC-2581	7104	
»	MU-8611	830	
»		7484	
»	M-28618	N-91649	
»	M-43773	6002300	
»	PO-5086		Compañía Depósito. Velódromo
»	TM-6897		
»	M-67421		
»		67421	Dr. Castelo, 10
»	VA-2575		3.ª Compañía Segovia
»		KZ-2068	Albacete
»	MU-7698		E. C. 4 Toledo
»	SE-3009		O'Donnell, 31, Madrid
»		F-601604	
»	M-28458		2.ª Compañía Talleres. Carabanchel
»		6115036	E. C. 4 Toledo
»	B-12212		E. C. 3 Murcia
»		5191CCp	4.ª Compañía Talleres Yuncos
»		B-6004525	Canillejas

Renault		13168	Canillejas
»		F3123	Destacamento Alicante
»		296	E. C. 3 Alicante
»		13224	
»	BA-4502		E. C. 2 Getafe
»	CC-3683		
»	BA-4502		
»	M-50241		
»	M-50244		14 Compañía Divisionaria
»		19010	E. C. 4 Toledo
»		601161	
»		661663	Compañía Automóviles. Valdepeñas
»	BI-8426		5.ª Compañía Talleres Talavera
»	NA-4129		
»	PO-2142		
»	TF-3123		
»	B-57801		Sección Depósito

PESADOS

Renault		E3508015	Velódromo Madrid
»		23463	
»		1346	
»		309	
»		391	
»		66016880	
»		12120	Don Ramón de la Cruz, 28
»		1226	3.ª Compañía Avila
»		113811	4.ª Compañía Talleres Ocaña
»		06010772	Talleres Valdepeñas
»		182074	E. C. 1 Segovia
»		67700553	Compañía El Escorial
»	M-46966		E. C. 3 Murcia

LIGEROS

Hispano	SG-955		Taller Móstoles
»		9232	Velódromo Madrid
»		15086	Canillejas
»		301619	
»		3517410	
»		3416850	Taller Móstoles
»	BA-20655		E. C. 2 Getafe
»		7892	E. C. 3 Alicante
»		25705	Destacamento Toledo
»	GR-408		

PESADOS

Hispano		3981	Medina de Ríoseco
»		16041	
»		15065	
»		3517433	
»		15565	
»		60012685	Talavera de la Reina
»		3517561	
»		3517461	
»		3517532	
»		16048	Velódromo Madrid
»		341668	
»		5254	
»		9272	
»		3517560	
»		3517240	
»		10692	
»		15732	
»		158822	
»		202994	1.ª Compañía Móstoles
»	CA-3849		
»		17370	Don Ramón de la Cruz, 28
»		3416194	
»		7247	
»		3517530	
»		70701	
»		15100	Talleres Carabanchel
»		3517458	Talleres Compañía Aranjuez
»		17763	Mora de Toledo
»	S-3323		Talleres Móstoles
»		3918-P	
»		3517517	
»		7546	
»		49599	Velódromo
»	ZA-618		Talleres Móstoles
»	Z-2518		E. C. 2 Getafe
»	C-5209		
»		10672	Destacamento Toledo
»		105	
»		17186	

LIGEROS

Hudson	CC-2389		Medina de Ríoseco
»	CC-3610		
»	M-25395		
»		53638	
»		22861	Compañía Escorial
»	Z-4344		5.ª Compañía Talavera de la Re.ª
»	PO-311		
»		524226	Velódromo Madrid

Hudson	M-39473		Canillejas
»	PO-3730		
»	M-33097		3.ª Compañía Aranda de Duero
»	M-36510		Talleres Móstoles
»	M-25318		2.ª Comp.ª Talleres Carabanchel
»		48304	Dr. Castelo, 10
»		4460CWC	E. C. 3 Alicante
»	S-3469		E. C. 4 Ciudad Real
G. Paige	O-7427		Medina de Ríoseco
»	M-29425		5.ª Comp.ª Talavera de la Reina
»	B-35789	E71924	Velódromo
»	Z-6037		Canillejas
»	BU-1655		3.ª Compañía Aranda de Duero
»	SE-16061		E. C. 2 Getafe
»	M-53178		
»	CC-2144		
»	SS-7701		E. C. 1 Segovia
»	M-30213		
»	SS-7697		Mora de Toledo
»	B-50240		Dr. Castelo, 10
»	Z-6037		Talleres Móstoles
»	PO-4619		
»		HP-307177	Velódromo Madrid
Buick	CA-3040		Medina de Ríoseco
»	O-4416		
»		2115228	
»	VA-3201		Talleres Móstoles
»	B-55547		
»		40381	
»	CC-1829		
»	M-33646		
»		1215564	Compañía El Escorial
»	SS-5403		5.ª Comp.ª Talavera de la Reina
»	LE-953		
»		2081916	Velódromo Madrid.
»		P087152	
»		2865529	
»	BA-2852		Canillejas
»	Z-4301		E. C. 2 Getafe
»	M-43570		
»	SE-12768		
»	SA-1953		
»	B-24353		
»	TF-3194		
»	M-38387		Dr. Castelo, 10
»	M-51194		E. C. 3 Murcia
»		28276	E. C. 4 Toledo
»		2127961	Taller Móstoles
»		2155915	Taller Carabanchel

PESADOS

Buick		1400807	Velódromo
»		2056702	
»		2069819	
»	M-14957		Talleres Avila

LIGEROS

Dodge	LU-1104		Medina de Ríoseco
»	M-42602		
»		A555223	Talleres Trujillo
»	LU-1201		Talavera de la Reina
»	B-729		Velódromo Madrid
»		D968382	
»		58935	
»	M-36864	568864	
»		59453	Canillejas
»		251554	
»	Z-5329		García Paredes, 86
»	LU-1531		E. C. 1 Segovia
»		326272	Alicante
»	M-8871		
»	M-96089		
»	CC-4708		E. C. 2 Getafe
»	SC-1040		
»	SA-3583		
»	PO-6054		E. C. 4 Ciudad Real
»		T403979	
»		T416987	
»		T253269	Dr. Castelo, 10. Madrid
»	LO-1797		E. C. 3 Murcia
»		117722	Canillejas

PESADOS

Dodge	PO-3913		Medina de Rioseco
»	SS-8329		
»		6200291	Canillejas
»	T-25340		
»	ZA-1186		5.ª Comp.ª Talavera de la Reina
»		61418	
»	SE-9200		
»	PO-3923		
»	SS-8687		
»		177242	Velódromo Madrid
»		208-5255	

Dodge	T-74775		Velódromo Madrid
»		T-177255	
»		T-253462	
»		T258319	
»		390029	
»		1161633	
»		1177304	
»		T258364	
»	SS-8339	2DD50103	
»		15815550	4.ª Compañía Carabanchel
»	BU-1367		Taller Jadraque
»	CA-1099		3.ª Talleres Avila
»	SG-1293		
»	VA-3773		
»	SG-1548		
»		1251480	4.ª Compañía Ciudad Real
»		T2617529	
»		6676181	
»		T2515368	
»		T2617529	
»		T25777	Taller Valdepeñas
»		T416986	Taller Yuncos, 4.ª Compañía
»		T403939	
»	ES-4648		Canillejas
»	SE-17534		Alicante
»	SE-17001		
»	M-45002		
»	P-1429		Aranda de Duero
»	PO-3923		E. C. 2 Getafe
»		8197223	Murcia
»		T251776	E. C. 4. Toledo
»		66-12-29-1	
»		T251334	
»	SE-9200		Mora de Toledo
»	B-1420		Talleres Móstoles
»	T-4996		
»		644843	Medina de Ríoseco
»		1279	
»	ZA-1186		5.ª Compañía Talleres Talavera
»	SG-1050		
»	BA-4648		E. C. 3 Alicante
»	SE-18524		
»	SE-17001		
»	BI-9861		E. C. 3 Murcia
»		52131	E. C. 3 Alicante
»		6762461	
»	SG-1293		E. C. 3 Segovia
»	BA-5502		Talleres Móstoles
»	CC-3763		
»		257496	
»	P-1429		
»	PO-2661		
»	BA-5328		Talleres Trujillo

LIGEROS

Peugeot	G-2927		Medina de Ríoseco
»	M-47275		
»	M-33348		
»	M-54008		
»	S-6176		
»	M-43061		
»	M-28842		Trujillo (Toledo)
»		704516	Velódromo (Madrid)
»		704539	
»		659033	Don Ramón de la Cruz, 28
»	V-1203		E. C. 3 Alicante
»		52429	
»	M-53336		E. C. 3 Getafe
»		440664	Talleres Soria
»		675492	
»	M-42120		E. C. 1 Segovia
»	GU 1963		
»	LO-2132		Velódromo Madrid
»	B-48351		Móstoles
»		634978	

PESADOS

Peugeot		985690	Medina de Ríoseco
»	SG-912		3.ª Compañía Aranda de Duero

LIGEROS

Auburn	SA-2582		Medina de Ríoseco
»	HU-2296		Doctor Castelo, 10
»	C-2476		5.ª Compañía Talleres Talavera
»	SS-5748		Móstoles
Opel	BU-2245		Medina de Ríoseco
»	VA-3248		
»	BI-10217		
»		26519	
»		2809	
»		2164	
»		8322	
»	LE-3239	Y20537	
»		Y22834	Compañía El Escorial
Opel	CC-2945		Talleres Trujillo (Toledo)
»		2515	Velódromo Madrid
»		26676	
»		26901	
»		R120477	
»	VI-1667	B68667	
»		Y17233	
»	M-56275	2513355	
»	VA-2733		
»		11905	Doctor Castelo, núm. 10
»	LO-2237		
»		2528099	2.ª Carabanchel
»		44680	
»		20990	1.ª Compañía Móstoles
»	M-53305		
»	SA-3041		García Paredes, 86 Madrid
»	PO-5470		
»		17880	4.ª Compañía Ocaña
»		12374	
»		Y13952	Taller Valdepeñas
»		2523529	4.ª Compañía Yuncos
»		2078	4.ª Compañía Talleres Plaza
»	C-5208		Santa Cruz de Retamar
»	M-53791		Canillejas
»	C-4719		
»	LE-3182		
»		34241	
»	M-56379		E. C. 2 Getafe
»	GU-806		
»	TO-3263		
»	VA-3604		
»	SA-3606		
»	B-47829		
»	SE-15912		
»	PO-5503		E. C. Alicante
»		63DN1018	
»		29103	
»		T1350	E. C. 1 Segovia
»	AV-852		
»	M-45955		
»	LE-2520		
»		5263	Taller Valdepeñas
»		2813	
»		2523519	Taller Yuncos
»		2076	4.ª Compañía Taller. Plaza
»	SE-12111		5.ª Compañía Talavera
»		327172	
»		26747	E. C. 3 Murcia
»	S-5420		E. C. 4 Ciudad Real

PESADOS

Blitz	LE-2876		Medina de Rioseco
»	PO-4649		
»		R-1022	Velódromo Madrid
»		R6092	
»		13772	
»		2526662	Destacamento Alicante
»		2516752	
»		275151	E. C. 3 Murcia
»	GU-806		E. C. 4 Ciudad Real
Adler	VA-3998		Medina de Rioseco. Valladolid
»		78483	E. C. 3 Alicante
»	M-45789		E. C. 2 Getafe
»	PM 6994		
»		229932	E. C. 4 Ciudad Real
»		22001	Velódromo Madrid
»	TM-6994		E. C. 2 Getafe
Minerva	M-25605		Medina de Rioseco
»		50652	Velódromo Madrid
»	M-16176		2.ª Talleres Cáceres
Studebaker	M-16517		Medina de Rioseco
»		60875	
»	VA-1572		Avila
»		23977	E. C. 3 Alicante
»		189168	Murcia
»		180098	Albacete
»		157457	E. C. 1 Segovia
»		Y-T-20816	Doctor Castelo núm. 10
»		18361	
»		8F248857	Canillejas
»	SA-1019		Taller Móstoles
»	Z-2990		
»	M-36869		E. C. 2 Getafe
»	BU-2159		F. C. 4 Ciudad Real
»		595202	E. C. 3 Alicante
»		20202	

LIGEROS

Austin	BI-10065		Medina de Rioseco
»	BI-11926		
»		M-287489	
»		CC-18223	Velódromo Madrid
»		MI-51718	
»		63416	
»		M-2133777	

Austin		6336999	Velódromo Madrid
»	M 45895	GL-17350	
»		61117	
»	S-5603		Canillejas
»		482965	E. C. 3 Alicante
»	M-44390		Jefatura

PESADOS

Austin	M-48524		Talleres Avila
»		423185	Compañía El Escorial
»		M-1588550	Velódromo Madrid
Horch		19204	Taller Las Jarrillas. Fuencarral
Federal	C-5132		Taller Móstoles
»	NA-4748		E. C. 1 Segovia
»	BU-2221		
»	BA-5010		
»	VA-35174		E. C. 3 Alicante
»	M-55519		
»	BU-2415		5.ª Compañía Talavera
»		527620	E. C. 2 Getafe
»		681-837	4.ª Compañía Talleres Ciudad Real
»		534784	Taller Compañía Valdepeñas
»		W-10-151255	Velódromo Madrid
»		523649	
»		61020	
»		40230	Canillejas
»	SA-3628		Talleres Trujillo (Toledo)
»		547-641	Alicante
»		559480	
»	SS-8250		San Martín de Valdeiglesias
»	C-5132		O'Donnell, 32

LIGEROS

Oldsmobile		8290	Medina de Ríoseco
»		LI-7389	2.ª Compañía Carabanchel
»		EL-310	3.ª Compañía Valladolid
»	CC-5931		E. C. 2 Getafe
»		51163	Albacete
»	M-3681		Taller Móstoles
»		113402	E. C. 4 Toledo
»	AV-708		E. C. 1 Segovia
»	CC-5931		E. C. 2 Getafe
Packard		99877	Talleres Medina de Rioseco
»	M-25763	133106	
»	P-19368		4.ª Compañía Talleres Ocaña
»	SS-7023		E. C. 2 Getafe
»		DI-4722	Doctor Castelo, 10
»	BI-11037		Talleres Universitaria Zaragoza
»	M-30805		Destacamento de Toledo
»	PO-4197		Depósito
»		65652	Compañía El Escorial
Reo	BI-8486		E. C. 3 Murcia

PESADOS

Reo		14A3409	Villaviciosa de Odón
»	C-5336		Velódromo Madrid
»		17666	
»		16E18674	
»		14A7779	
»		14A7778	
»		14A7875	
»	BU-2429		Aranda de Duero
»		14B1332	Doctor Castelo núm. 10
»		3229	
»	M-41668		3.ª Compañía Segovia
»		1-C-2-A-1	2.ª Compañía Cáceres
»		12506	E. C. 3 Alicante
»		18894	E. C. 2 Getafe
»		197271	Taller Aranjuez
»	Z-4738		E. C. 1 Segovia
»	B-27406		5.ª Compañía Talleres Talavera
»	C-5280		Taller Móstoles
»	M-37395		Aranda de Duero
»	M-44277		
»	BI-12230		Taller Carabanchel

LIGEROS

Internacional		28598	Talleres Trujillo

PESADOS

Internacional		35712	Medina de Ríoseco
»		68302	E. C. 3 Murcia
»		35811-4	Taller Yuncos
»		6880	Don Ramón de la Cruz, 28, Madrid
»	LO-1397		Móstoles
»		35712	Destacamento de Alicante
»		358114	E. C. 4 Toledo
»		392999	Medina de Ríoseco

LIGEROS

Lancia	B-60177		Medina de Ríoseco
»	M-394443		Taller Móstoles
»		282612	Canillejas
Humbert	LE-2567		Medina de Ríoseco
»	GC-5661		
Mercedes		U-86395	Taller Carabanchel

PESADOS

Mercedes		104305344	Medina de Ríoseco
»		305402149	E. C. 3 Alicante
»		40207	Talavera de la Reina

LIGEROS

Plymouth	CC-2305		Velódromo Madrid
»		192435	2.ª Compañía Carabanchel
»	BI-7960		E. C. 1 Segovia
»	B-20979		Canillejas
»		618829	
»		59732	
»	TO-3005		F. C. 2 Getafe
»	SG-1379		E. C. 2 Getafe
»	CC-2549		
»		1154	E. C. 3 Alicante
»		366198	Valdepeñas
»	M-40276		Móstoles
»	CC-2260		
»		PO-27929	Taller Carabanchel
Standart		A-1471	Medina de Ríoseco
»		A-28494	
»		6137	
»	TF-5963		E. C. 2 Getafe
»	TC-5983		
»	BI-11769		
»	MT-55195		E. C. 1 Segovia
»		55495	
Eskine	M-46598		Medina de Ríoseco
»	SA-1583		E. C. 2 Getafe
»		26609	
»	NA-2171		E. C. 4 Toledo
»	B-31439		
»	M-25597		E. C. 1 Segovia

(Continuará) (Del B. O. del E., 26 Dic., n.º 360.)

157

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1940.—Mes de Enero de 1940

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	10.854,13
2.º Representación provincial	1.625
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	4.008,34
6.º Personal y material	35.583,20
7.º Salubridad e higiene	833,34
8.º Beneficencia	66.319,79
9.º Asistencia social	5.100
10.º Instrucción pública	5.152,08
11.º Obras públicas y edificios provinciales	160.510,63
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	416,67
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	416,67
18.º Imprevistos	833,64
19.º Resultas	25.000
Total	316.653,49

Segovia, 2 de Enero de 1940.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Enero de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

191

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Siendo propósito de la Dirección General de Ganadería distribuir un determinado número de sementales bovinos de aptitud de trabajo, barqueños y piedrahitenses, con destino a aquellas piaras llamadas de concejo, que tradicionalmente vienen utilizando el aprovechamiento en común de reproductores, las Juntas locales de Fomento Pecuario en cuya jurisdicción exista como norma de explotación la anteriormente dicha, lo manifestarán a esta Provincial en término del tercer día, expresando a la vez si disponen actualmente de reproductores y número aproximado de vacas de trabajo que componen la piara concejil y si desean adquirir algún semental de las características dichas en las condiciones que señale la Dirección General de Ganadería.

Segovia, 18 de Enero de 1940.—El Secretario, Antonio Molinero Pérez.—El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.

199

Comisión Provincial del Curtido

Reparto de suela

El próximo día 20 de los corrientes se pondrá a la venta en los almacenes de curtidos de Segovia, suela para el calzado. Los zapateros, zapateros de banquilla y demás usuarios, recogerán en esta Comisión Provincial, (Cámara Oficial del Comercio y de la Industria), en la forma de costumbre, los vales correspondientes, sin cuya presentación los almacenistas no podrán despachar suela. (Estos vales caducan a los ocho días).

Se recuerda al público en general que no debe pagar la suela a precios superiores a los de tasa autorizados por la Junta de Abastos y que son los que se imdican a continuación:

Crupones Klein S. A., 9,35 ptas. kilo.

Hojas de Hijo de Valentín Rueda S. L. 7,45 pts. kilo.

Debiendo denunciar a esta Comisión cualquier infracción a los precios señalados.

Segovia a 19 de Enero de 1940.—El Presidente, Matias Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

197

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA

El día diez de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la tercera subasta, por haber quedado desiertas las dos anteriores, del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuerza para el motor ce elevación de aguas potables de esta población, por un periodo de cuatro años, y demás condiciones que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 141 de fecha 20 de Noviembre próximo pasado.

El tipo de tasación para esta tercera subasta, será de *ocho mil setecientas cincuenta pesetas* anuales.

Carbonero el Mayor a 18 de Enero de 1940.—El Alcalde, Francisco López.

48

MONTERRUBIO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 24 del pasado, ha designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación para confeccionar el reparto de utilidades de este pueblo y año 1940; habiendo recaído los cargos en los señores siguientes.

Parte real

D. Pedro Fernández Gil, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Luis Moreno María, íd., íd. por urbana íd.

Herederos del Excmo. Sr. Duque de Montellano, por rústica, forastero.

D. Tomás Moreno López, íd., íd. por industrial.

Parte personal

D. Martín Llorente Llorente, por rústica, vecino.

D. Mariano Alvarez de la Nava, por urbana, íd.

D. Baldomero Pastor Acebes, por industrial.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan de manifiesto al publico por término de siete días, a partir de la inserción del presentc en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones.

También se hace saber a toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, la obligación que tiene de presentar en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, relación jurada de las que obtenga; pues transcurrido éste y de no hacerlo, le serán estimadas por la Junta de conformidad a lo mandado.

Monterrubio a 2 de Enero de 1940.—El Alcalde, José Montalvo.

53

DOMINGO GARCIA

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia al público por concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan solicitarla quienes crean por conveniente; bajo las condiciones siguientes:

1.° Saber leer y escribir; 2.° no ser mayor de 60 años.

Se dará preferencia a los Caballeros Mutilados, excombatientes y excautivos, por orden de graduación y mayor tiempo de cautiverio respectivamente. Si no hubiera solicitantes que reunan las condiciones expresadas se adjudicará a juicio de la Corporación municipal al que reuna mejor conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.

Domingo García, 3 de Enero de 1940.—El Alcalde, Román Pastor.

54

REVENGA

El día veintisiete de los corrientes y hora de las trece tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, calle de la Sierra, número 8, bajo, la subasta del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas, para los años actual y 1941, según el pliego de condiciones que a disposición de toda persona que quiera examinarle se encuentra en Secretaría.

Revenga, 2 de Enero de 1940.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

169

LABAJOS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oir reclamaciones. Durante dicho plazo podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, acompañados de los documentos justificativos de las mismas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Labajos, 15 de Enero de 1940.—El Alcalde, Jerónimo García.

149

CUEVAS DE PROVANCO

El Ayuntamiento de este pueblo, ha designado los vocales natos que formarán parte en las comisiones de evaluación, que se constituirán para fijar el reparto general sobre utilidades de este distrito y año de 1940, siendo los señores siguientes:

Parte real

Don Bernardo Serrano Benito, mayo contribuyente, de rústica.

Don Bernardo González Requejo, mayor contribuyente, por urbana.

Don Elías Martínez González, mayor contribuyente, por industrial.

Don Justo Serrano S. Bonifacio, mayor contribuyente, forastero.

Parte personal

Don Elias Francisco Melero, primer contribuyente, por rústica

Don Eloy de Santos Benito, primer conrribuyente, por urbana.

Don Alberto Serrano S. Bonifacio, primer contribuyente, por industrial.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación, pueden ser examinados en el plazo de siete días, contados desde que se publique en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Igualmente se hace saber a toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, que está obligado a prssentar en esta Alcaldía relación jurada de las que se obtenga dusante dicho plazo de siete días, y de no hacerlo le serán estimadas sus utilidades por la junta como está dispuesto.

Cuevas de Provanco, 8 de Enero de 1940.—El Alcalde, Angel Lázaro.

148

CALABAZAS

Habiéndose solicitado por Mamerto Hernando Rojo, un terreno de 0,90 por 5 metros en la calle Solana, junto a propiedad del mismo, para edificar.

Se hace pùblica esta petición por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones; transcurrido ese tiempo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Calabazas, 3 de Enero de 1940.—El Alcalde, Agapito Vega.

150

VALDESIMONTE

Confeccionado y enviado por la Administración de Propiedades y Cotribución Territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios en el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdesimonte, 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Nicasio Mateos.

170

LOS HUERTOS

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada el día siete del actual, designó los vocales natos para las comisiones de evalución del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Eloy Revuelta Hernangómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José Luis Guitián Bustamante, ídem íd., forastero.

D. Eusebio Arribas Rincón, ídem íd. por urbana, vecino.

D. Vicente Prieto García, íd. por industrial.

Parte personal

Don Hipólito Garrido Mateos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Garrido Santos, íd. íd. por urbana, íd.

D. Vicente Bermejo Merino, ídem por industrial.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal pot el plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo ser examinados durante dicho plazo por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona o entidad que obtenga alguna utilidad dentro del término municipal, está obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las rentas y rendimientos que obtenga y deban ser objeto de gravamen en el repartimiento; de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los Huertos, 15 de Enero de 1940. El Alcalde, Santiago Pérez.

198

PRADENA

Recibida en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este municipio, formado para los efectos tributarios del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Administración.

Prádena, 18 de Enero de 1940.—El Alcalde accidental, Francisco Hernanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

185

CUELLAR

Don Ildefonso Madrigal Llamas, Juez municipal suplente del bienio anterior en funciones en esta villa d- Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y Secretaría del que autoriza, se sigue juicio verbal civil promovido por D. Modesto Fraile Gómez, mayor de edad, industrial de esta vecindad, contra el Círculo de Recreo de esta villa, en la persona de su Presidente, sobre reclamación de quinientas una pesetas con cincuenta céntimos, habiendo recaído en dicho juicio sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Cuéllar a dos de Enero de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Ildefonso Madrigal Llamas, Jnez municipal suplente de la misma en el bienio anterior y que ha actuado en estos autos, habiendo visto el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Modesto Fraile Gómez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra la sociedad Círculo de Recreo, con domicilio en esta localidad, sobre pago de quinientas una peseta con cincuenta céntimos que dicha entidad es en deberlo por suministro de alumbrado eléctrico.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la sociedad titulada Circulo de Recreo, al pago al demantante don Modesto Fraile Gômez, de la cantidad de quinientas una pesetas con cincnenta céntimos, que es en deberle por el concepto de suministro de flúído eléctrico para alumbrado de los locales de aquella sociedad, a la que se imponen expresamente todas las costas causadas o que se causen hasta la ejecución de lo resuelto, y por la rebeldía en la entidad demandada notifíquesela esta sentencia en la forma que preceptúan los artículos 282, 283 y 769 de la ley de enjuiciamiento civil, mediante edictos fijándose un ejemplar en la puerta del local de audiencia de este Juzgado e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose a los autos un ejemplar del periódico en que tenga lugar la publicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Madrigal—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que ha sido declarada rebelde, se expide este edicto en Cuéllar a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Ildefonso Madrigal.—El Secretario, Zoilo García.

IMPRENTA PROVINCIAL